



**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA
COMISARIOS
(VERSION 2)**



Con el presente documento se establecen las Normas y Procedimientos para los Comisarios de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala, el mismo se basa en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, el Reglamento de la Unión Ciclista Internacional y en el Código Deontológico de los Comisarios. Busca generar un mecanismo de incentivos para la constante capacitación y actualización para mejorar el desempeño de los comisarios, además de reconocer sus conocimientos y experiencia.

CAPITULO I. BASE LEGAL.

1. La Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala es la autoridad máxima de su deporte en el sector federado (Artículo 98, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, Decreto 76-97).
2. El título de comisario será concedido por la Federación Nacional competente para la expedición de su licencia. **Las Federaciones Nacionales regularán las condiciones de admisión, condiciones y funciones de los comisarios según los principios anteriormente expuestos.** (Artículo 1.1.051 Reglamento UCI).

CAPITULO II. DEFINICIÓN GENERAL.

1. Un Comisario es un oficial designado por la UCI o una Federación Nacional para controlar la conformidad de las competencias ciclistas con las disposiciones reglamentarias que son aplicables.

CAPITULO III. ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y ESTRUCTURA DEL COLEGIO DE COMISARIOS

1. Todos los miembros del Colegio son comisarios por definición. Sea cual fuere su nivel, todos ellos participan en el arbitraje, y están habilitados para: intervenir, atestiguar, dar cuenta de cualquier circunstancia, solicitar una sanción, etc.
2. El colegio de Comisarios está formado por los comisarios designados para controlar una competición ciclista determinada. Recoge las decisiones de los comisarios individuales, aplica y/o confirma las sanciones.
3. Los comisarios, individual o colegiadamente, asumen la dirección de las competencias ciclistas en el ámbito deportivo y velan por que la competición se desarrolle en todos sus aspectos conforme a los reglamentos. Verifican especialmente si el reglamento particular de la prueba, el desarrollo de ésta y todas las disposiciones técnicas son estrictamente conforme a los reglamentos aplicables.
4. Cada comisario debe hacer gala de neutralidad e independencia. **No puede estar implicado de ninguna forma en la organización de la prueba.** Debe declinar inmediatamente su designación, si tiene conocimiento de un elemento que permita poner en cuestión su neutralidad.

www.fedeciclismogua.org





- b. **COMISARIO NACIONAL ÉLITE UCI:** Título conferido por la Unión Ciclista Internacional, siendo esta la encargada de todo el proceso de evaluación, preparación y capacitación. Deben estar comprendidos entre los 25 a 50 años. Debe ser titular de una licencia por parte de su Federación Nacional, ejercer un mínimo de 2 años en la especialidad para así ser recomendado por su Federación Nacional.
 - c. **COMISARIO NACIONAL II.** Título conferido por la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala habiendo aprobado el nivel II de la especialidad acorde a los procesos y regulaciones. La Federación es la encargada de todo el proceso de evaluación, preparación y capacitación. Deberá tener como mínimo 18 años. Debe ser titular de una licencia por parte de su Federación Nacional. **Son comisarios facultados para actuar a nivel nacional, en competencias nacionales e internacionales.**
 - d. **COMISARIO NACIONAL I.** Título conferido por la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala, habiendo aprobado el nivel I de la especialidad acorde a los procesos y regulaciones. La Federación es la encargada de todo el proceso de evaluación, preparación y capacitación. Deberá tener como mínimo 18 años. Debe ser titular de una licencia por parte de su Federación Nacional. **Son comisarios facultados para actuar a nivel nacional, en competencias nacionales e internacionales.**
 - e. **COMISARIO REGIONAL.** Título conferido por la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala acorde a los procesos y regulaciones, siendo esta la encargada de todo el proceso de evaluación, preparación y capacitación. Deberá tener como mínimo 18 años. Debe ser titular de una licencia por parte de su Federación Nacional. **Son comisarios de base y en formación facultados para actuar en su región y en competencias nacionales.**
 - f. **OFICIAL DE CARRERA.** Será aquel que se convoque en la práctica en labores de juzgamiento o apoyo para las competencias. Este no necesariamente deberá ser titular de una categoría para ejercer sus funciones. Corre bajo la responsabilidad de los titulares hasta que logre una mayor experiencia.
13. Como parte de los procesos de Actualización y Formación de Comisarios la Federación de Ciclismo organizará de forma periódica un curso de capacitación para mejorar el desempeño de los mismos a lo largo de la temporada. En algunos casos los comisarios serán sometidos a evaluación para su categorización.

CAPITULO IV. DE LAS CONVOCATORIAS PARA EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

1. Los nombramientos para las convocatorias para las competencias las realizará la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala a través del Director Deportivo, dándole nombramiento a los comisarios de forma equitativa acorde a las capacidades del mismo y el nivel de la competencia. En la misma se establecerá quien será el director de la Competencia como su secretario. El director de la Competencia será el encargado de nombrar las funciones a cada uno de los comisarios nombrados.
2. Los nombramientos se realizarán en la última semana del mes, elaborando un listado de los nombres de los comisarios por competencia. El cual se comunicará mediante correo electrónico, oficios y/u otros medios de comunicación. Cada comisario es el responsable de conocer sus nombramientos.

www.fedeciclismogua.org





3. El comisario que reciba una convocatoria deberá de confirmar si aceptará la misma por lo menos 15 días antes de la competencia. De no poder asistir deberá de notificarlo por escrito y su lugar será reemplazado por otro comisario.
4. El nombramiento para competencias internacionales que se desarrollen en el País se realizará en base al desempeño, capacidades, profesionalismo y experiencia demostrados por los mismos en las competencias nacionales.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTOS PARA LAS COMPETENCIAS.

Antes de la prueba:

1. Desde su designación, debe tomar contacto con el Organizador y solicitarle el envío de la guía técnica de la prueba.
2. Si es presidente del Jurado, y si fuera necesario, indicando al Organizador los puntos que deberían ser objeto de modificación en función del Reglamento, buscando un acuerdo con él.

En el lugar de la prueba:

3. El comisario debe ser puntual a la hora, desde su llegada debe presentarse al Organizador, mantener un contacto cordial, hacerle saber que su intención es crear una colaboración total para el éxito de la prueba; que, en caso de dificultades, éstas serán resueltas en el respeto al Reglamento.
4. El día de la competencia los comisarios deberán colocar sus nombres y apellidos completos, firmar el control de asistencia respectivo de la competencia colocando el código UCI y/o DPI y la hora de ingreso y egreso.

Después de la prueba:

5. Entregar un informe de forma individual al presidente del Colegio de Comisarios para la elaboración del informe colectivo.
6. No abandonar la prueba sin asegurarse que las clasificaciones, comunicados, etc. han sido elaborados y transmitidos a la Federación que deba homologarlos.
7. Al finalizar la carrera, y a más tardar 12 horas después de finalizado, el director y el secretario deberá de enviar el informe completo de la competencia, donde colocará los resultados, sanciones y el nombre de los comisarios que sancionaron la misma.

CAPITULO VI. HONORARIOS

1. Por honorarios se entiende el pago o remuneración que recibe el comisario que es nombrado por la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala para una competencia, lo cual no implica relación laboral y/o relación de dependencia. Los honorarios se cobrarán por día de competencia:
 - 1.1 **REMUNERACION POR DIA DE COMPETENCIA:** El monto a percibir por los honorarios para competencias nacionales será de acuerdo con el Título de Comisario que posee, estableciendo el mismo en:

www.fedeciclismogua.org





- a. Comisario Internacional UCI: \$100.00
- b. Comisario Nacional Élite: Q 500.00
- c. Comisario Nacional II: Q400.00
- d. Comisario Nacional I: Q325.00
- e. Comisario Regional: Q 175.00
- f. Oficiales de Carrera: Q 125.00
- g. Comisario Director / Comisario Secretario: Q 100.00

Los honorarios se pagarán por día. Definiendo por día desde la hora de reunión de la competencia hasta la hora que finaliza, evidenciado ello en el control de la Hoja de Asistencia verificado por el delegado de la Federación para la competencia.

Para el director y secretario se incrementará Q25.00 a los honorarios acorde a su Título por día. Este incremento obedece a las características del puesto y al tiempo empleado en la elaboración del informe.

Para las competencias que requieren de Congresillo Técnico, los honorarios serán del 50% del valor de un día, aplica únicamente para el director y secretario de la Competencia.

2. MECANISMO PARA CANCELAR LOS HONORARIOS: Se deberá presentar lo Siguiente:

- Factura: La Factura deberá de estar vigente y relacionada con la actividad económica que ejerce. Esto lo deberá de hacer en las Oficinas Centrales de la Federación según programación establecida por la federación.
- Presentar el Registro General de Adquisiciones del estado-RGAE- vigente.
- Copia del DPI de todos los que estén incluidos en la nómina.
- Informe: Debe de presentarse de forma física y digital, elaborado a computadora o máquina de escribir, no más de 12 horas después de finalizada la competencia (en formato digital), de forma física el día hábil siguiente a la competencia. El informe debe incluir lo siguiente: Datos generales de la Competencia, Resultados de la competencia, sanciones, listado de asistencia de comisarios, listado de vehículos utilizados (si aplicase). El informe deberá de ser firmado por el director de la Competencia.

3. PROHIBICIONES

- Ingerir bebidas alcohólicas previo, durante y/o después de la competencia.
- Uso de sustancias prohibidas de cualquier tipo.
- Juzgar sin el uniforme de comisario otorgado por la federación.

En caso de incurrir en alguno de los numerales anteriores el comisario será sometido a la autoridad del evento sin perjuicio que el caso sea trasladado al órgano disciplinario de la federación.

www.fedeciclismogua.org



5. Cada comisario individualmente constata las infracciones y las recoge en un informe con su firma. Salvo prueba de lo contrario, los informes de los Comisarios gozan de naturaleza de prueba en cuanto a los hechos que constatan. Las sanciones son pronunciadas por el Jurado por mayoría de votos.
6. El Colegio de Comisarios, o si fuera necesario cada Comisario individualmente, toma todas las decisiones que se precisen para garantizar el buen desarrollo de la prueba. Estas decisiones serán adoptadas de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.
7. Además, cada Comisario puede individualmente aplicar las siguientes medidas:
 - Impedir la salida a los corredores que no están en regla o que manifiestamente no estén en condiciones de participar en la prueba.
 - Dar advertencias.
 - Expulsar de carrera inmediatamente a un corredor que cometa una falta grave, que manifiestamente ya no esté en condiciones de continuar en la competición, que tenga un retraso irrecuperable, o que represente un peligro para otras personas.
8. En materia disciplinaria, no será admitido recurso alguno contra los hechos constatados, la apreciación de situaciones de carrera y la aplicación de las reglas de competición por el Colegio de Comisarios, o por un Comisario individualmente, o contra cualquier otra decisión tomada por ellos. Estas decisiones serán recogidas en un informe firmado.
9. Todo comisario debe de contar con una licencia UCI para el año vigente, el cual será el único documento de identidad que confirma el compromiso de su titular a respetar los estatutos y reglamentos de la UCI y le autoriza a participar en actividades ciclistas. (Artículo 1.1.001 Reglamento UCI). El trámite es personal y se debe realizar en las oficinas de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala antes del inicio de la Temporada.
10. Todo comisario deberá contar con equipo propio y materiales necesarios para el desarrollo de sus labores de juzgamiento.
11. En el seno del Colegio de Comisarios se distinguirán las figuras de Comisarios Titulares para las modalidades de Ciclismo de Ruta, Ciclismo de Montaña y Ciclismo de Pista. Los mismos serán nombrados por la Federación de Ciclismo, debiendo de contar con el título de Comisario Nacional II para la especialidad, se elegirán acorde al nivel de experiencia, profesionalismo y dominio que tengan de la especialidad. Ellos serán los responsables máximos de velar por el cumplimiento del presente manual de normas y procedimientos, y de la aplicación correcta del Reglamento UCI durante las competencias.
12. Los Títulos reconocidos por la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala serán las siguientes:
 - a. **COMISARIO INTERNACIONAL UCI:** Título conferido por la Unión Ciclista Internacional, siendo esta la encargada de todo el proceso de evaluación, preparación y capacitación. Deben estar comprendidos entre los 25 a 50 años. Debe de ser el titular de una licencia por parte de su Federación Nacional, ejercer como mínimo 2 años en la especialidad. Debe de contar con el dominio del idioma inglés o francés, ser aceptado al curso de preseleccionados, aprobar y luego asistir al curso que la UCI establezca para el efecto. Estos requisitos y otros más son establecidos por la Unión Ciclista Internacional.

www.fedeciclismogua.org



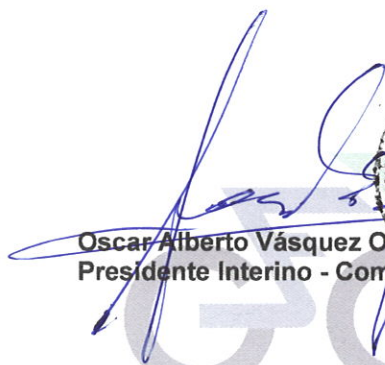


**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE CICLISMO
DE GUATEMALA**

CAPITULO VII. OTROS.

1. Para las competencias por etapas, donde hay necesidad de impresión de boletines con los resultados del día, los comisarios son los responsables por la impresión, copias y distribución de los mismos. El costo de las copias que esto conlleve, lo cancelará la Federación al momento de presentar la factura correspondiente a nombre de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala con su respectivo NIT.
2. Todos los casos no previstos en el presente Manual se resolverán por el Comité Ejecutivo.

El presente **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA COMISARIOS** de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala, aprobado según ACTA 28-2026-FNC, punto 3.8 de fecha veintitrés de junio de junio de dos mil veintiséis y entrará en vigor inmediatamente después de su Emisión.


Oscar Alberto Vásquez Orellana
Presidente Interino - Comité Ejecutivo




Hugo Alberto Martínez Corado
Secretario Interino - Comité Ejecutivo

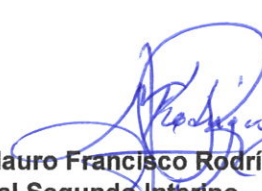



Jean Paul Briere Samayoa
Tesorero Interino - Comité Ejecutivo




José Alfredo Palmieri Girón
Vocal Primero Interino - Comité Ejecutivo




Mauro Francisco Rodríguez Estrems
Vocal Segundo Interino - Comité Ejecutivo

www.fedeciclismogua.org

 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
 (502) 2293-1771
 fciclismo.guatemala@gmail.com
 Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala

